

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 1 de 16

REQUERIMIENTO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 Constitucional, señala que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Igualmente, el artículo 209 ibidem, refiere que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de San Andrés, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. Y según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 2 de 16

Para ello, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La más antigua referencia que se tiene de un primer intento del Gobierno Nacional para producir una Política Nacional para la Tercera Edad se remonta a 1973 cuando se convocó por parte del Ministerio de Salud, entre otros, a un Seminario Nacional sobre el Anciano. Por la ley 29 de 1973 y el Decreto 2011 de 1976, se facultó al Gobierno Nacional para establecer la protección de los ancianos que carecen de recursos económicos para subsistir dignamente y se creó el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida, el cual en la práctica nunca funcionó. Posteriormente en 1982 el DNP elabora un Plan para la Tercera Edad reconociendo la problemática, pero sin formular programas o crear instrumentos y sólo en 1986 el DNP desarrolla el Plan del 82 y busca la creación de organismos autofinanciados, aunque sin proponer mecanismos de coordinación. Finalmente, por efecto de la descentralización municipal con la ley 12 de 1986 y el Decreto Ley 77 de 1987 se les asignaron a los municipios y al Distrito Capital las funciones de construir, dotar y mantener los centros de bienestar del anciano (ancianatos). Complementariamente el Decreto 81 del mismo año señala nuevas funciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- tales como prestar asesoría y apoyo financiero a los municipios para el sostenimiento de los ancianatos y el desarrollo de programas de complementación alimentaria para ancianos y menesterosos. Puede concluirse no obstante como generalidad que hacia 1990, las alternativas de atención a la población mayor fueron desarrolladas hasta entonces por la(s) iglesia(s), las Beneficencias, los organismos no gubernamentales (Fundaciones), y los voluntariados; y estas consistieron básicamente en adecuar casas como residencias para ancianos. Pero una vez debilitadas las Beneficencias y cuando los municipios y el ICBF aún tenían una responsabilidad ambigua sobre los ancianos indigentes, no existían entonces unas fuentes estables de recursos oficiales o privados que permitieran el funcionamiento de las instituciones para la tercera edad, distintas a la caridad pública y a los antiguos auxilios de los políticos, abolidos además desde la Constitución de 1991.

El envejecimiento biológico es un proceso que comienza cuando hemos llegado a la culminación de nuestras capacidades físicas, disminuye el rendimiento y aparece una pérdida de adaptación de los órganos. En el aparato locomotor se producen alteraciones degenerativas; la capacidad funcional de las articulaciones sufre un gran deterioro, el músculo pierde elasticidad, minerales y agua. El sistema nervioso se altera y disminuye la capacidad de coordinación y concentración; en el sistema cardiovascular los capilares se obstruyen, la cavidad torácica se reduce de manera que la capacidad respiratoria disminuye, por si fuera poco, se experimentan una serie de desajustes psicológicos producto de una sociedad que margina, desatiende y olvida a sus adultos mayores.

El aumento de la longevidad se acompaña de un incremento en la prevalencia de morbilidad, sobre todo por enfermedades crónicas y por discapacidades. La mayor prevalencia de incapacidad como consecuencia de la enfermedad y la necesidad de mayor tiempo de recuperación del estado de salud justifica la necesidad de cuidados preventivos, progresivos y continuados.

El objetivo de las actividades de Atención integral o preventivas en este grupo de edad no es tanto el aumento de la expectativa de vida sino el de la expectativa de vida activa o libre de incapacidad, es decir, prevenir el

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 3 de 16

deterioro funcional y cuando éste se ha producido, recuperar el nivel de función previo con el objetivo de que el anciano pueda permanecer en su domicilio o centro de atención con el mayor grado de independencia posible.

Según el artículo primero de la Constitución Política, la República de Colombia está fundada en el respeto a la dignidad humana. Aunque toda vulneración o amenaza de todo derecho humano afecta la dignidad, y en nuestro caso la falta de oportunidad y acceso a los servicios de atención integral del anciano por negligencia del Estado, se constituye en una condición que afecta la dignidad.

El énfasis de la Constitución Nacional es el reconocimiento de los derechos humanos y al asegurar su protección asegura la dignidad humana. Los derechos fundamentales son los inherentes a la persona humana y por lo tanto son un atributo jurídico innato que existe con anterioridad al surgimiento de las normas positivas y se caracterizan por ser inalienables. El Estado tiene la obligación de velar por aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta como son los adultos mayores, pero dentro del principio de solidaridad social también le corresponde la protección a la familia y la sociedad.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; y en el artículo 13 de la Constitución Política, dice que se brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, creando para tal efecto planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad; el Estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país, por tal razón, se crea la necesidad de adelantar un convenio de asociación, con una entidad de reconocida experiencia en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Uno de los fines del Municipio como entidad territorial, consiste en garantizar el bienestar de los adultos mayores mediante acciones tendientes a brindar atención integral de acuerdo a lo previsto en la Ley 1276 de 2009, que contemplo la emisión de la estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, de cuyo recaudo el 30% será destinado a los centro de bienestar de adulto mayor que funcionen en el Municipio encargados de brindar atención integral al adulto mayor, y que se encuentre acreditado y habilitado por la Secretaría de Salud territorial competente.

DEFINICIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

De conformidad con la Ley 1315 de 2009 se tendrán las siguientes definiciones:

- **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 4 de 16

- **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Por lo anterior, la entidad convenida, deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto en la mencionada ley, en especial, lo establecido en el **artículo 5:** Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño:

a) Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:

1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.
2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.
3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.
5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.
6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.
7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.
8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 5 de 16

b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.
3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.
4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.
5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.
6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.
7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

c) Sustentabilidad: Implica el ahorro energético reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.
2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

Al tenor del artículo 7 de la ley 1276 de 2009, se adoptan las siguientes definiciones:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 6 de 16

- a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
- c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- e). Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
- f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013, Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditada para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.
- g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

2. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS A FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, RESIDENTES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (SANTANDER) Y ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARIA RAFOLS UBICADO EN EL MUNICIPIO”

3. ALCANCE DEL OBJETO.



REQUERIMIENTO TÉCNICO

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	NUMERO DE DÍAS
1	ATENCION NUTRICIONAL	Alimentación Nutricional, Desayuno	34	30
		Alimentación Nutricional, Almuerzo.	34	30
		Alimentación Nutricional, media mañana.	34	30
		Alimentación Nutricional, media tarde.	34	30
		Alimentación Nutricional, Comida.	34	30
		Manipuladora de Alimentos	34	30
		Auxiliar de manipulación de alimentos	34	30
		Auxiliar de servicios generales	34	30



REQUERIMIENTO TÉCNICO

2	COMPRA DE IMPLEMENTOS DE ASEO LOCATIVO Y LAVANDERIA	Adquisición de productos e implementos para limpieza, desinfección y lavado de las instalaciones y prendas de los residentes	34	30
3	COMPRA DE ASEO PERSONAL	Adquisición de productos necesarios para la higiene y cuidado personal de los residentes	34	0
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Garantizar el acompañamiento las 24 horas del día de la enfermera en el desarrollo de las diferentes actividades.	34	30
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado.	34	30
6	DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades físico recreativas y de esparcimiento que fortalezcan su desarrollo integral y calidad de vida.	34	4
7	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promover espacios de formación donde se busca instruir en artes como manualidades, dibujo y pintura.	34	4
8	AUXILIO EXEQUIAL	Plan exequial para los adultos mayores institucionalizados.	34	0
9	COORDINADORA APOYO ACTIVIDADES	Profesional encargada de la organización y coordinación de las diferentes actividades a desarrollar con los adultos mayores.	34	5

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 9 de 16

1).- ATENCIÓN NUTRICIONAL: Previa evaluación física y nutricional a cada beneficiario institucionalizado, suministrar las raciones alimentarias (desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y comida) equilibradas y variadas durante los siete (7) días de la semana, siguiendo las minutas establecidas por la nutricionista y la elaboración de los alimentos por parte de las manipuladoras.

2).- SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN NUTRICIONAL: Elaboración y seguimiento de minuta nutricional para garantizar el suministro adecuado de alimentos a los adultos mayores institucionalizados.

3).- ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Ejecución de actividades de intervención y formación individual y grupal orientadas al fortalecimiento de los procesos cognitivos que favorezcan la convivencia y las relaciones interpersonales.

4). - ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Garantizar el acompañamiento las 24 horas del día de la enfermera en el desarrollo de las diferentes actividades.

5). - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Garantizar la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado.

6). - DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN: Desarrollar actividades físico recreativas y de esparcimiento que fortalezcan su desarrollo integral y calidad de vida.

7). - CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Promover espacios de formación donde se busca instruir en artes como manualidades, dibujo y pintura.

8). - AUXILIO EXEQUIAL: Plan exequial para los adultos mayores institucionalizados.

9).- COORDINADORA APOYO ACTIVIDADES: Profesional encargada de la organización y coordinación de las diferentes actividades a desarrollar con los adultos mayores.

ACTIVIDADES IMPLÍCITAS DEL OBJETO DEL SERVICIO: Para lograr la atención integral de los beneficiarios se deben realizarse las siguientes actividades:

- Contar con personal calificado en las áreas a contratar, para el desarrollo del programa.
- Suministrar diariamente la alimentación a los beneficiarios del programa.
- Asistir al adulto mayor en temas que promuevan estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, higiene personal, higiene postural y demás.
- Disponer continuamente del suministro y prestación de los servicios públicos básicos domiciliarios en la institución.
- Prestar de manera continua, oportuna y de calidad los servicios de hospedaje, aseo, lavandería y cuidado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 10 de 16

f) Adquirir los bienes y servicios de calidad a precios de mercado con sus procedimientos y bajo su responsabilidad.

g) Programar las actividades propuestas para que se ejecuten en días calendario.

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Actualmente, la Administración Municipal tiene priorizada una población de **TREINTA Y CUATRO (34)** Personas Adultos Mayores Institucionalizados en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARÍA RAFOLS, los cuales reciben atención integral en los términos de la ley 1276 de 2009, financiado con recursos propios gestionados de la Entidad sin Ánimo de Lucro y los aportes del Municipio correspondientes a la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor del orden Departamental y Municipal y otro recursos de inversión.

Para garantizar la continuidad de este programa se hace necesario adquirir los servicios mediante un convenio en los términos del artículo 7 de la Ley 687 de 2001 y Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 que asegure la financiación y el desarrollo conjunto de las actividades de atención a esta población.

4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de la Entidad bajo el No. **202500000021143** Denominado <APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.>

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Las presentes contrataciones se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones de la vigencia 2025.

6. PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo “**SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024-2027**”, en su:

EJE ESTRATÉGICO	SAN ANDRÉS CON COHESIÓN SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
METAS DEL PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 11 de 16

El presente proyecto se enmarcará en el Plan de Desarrollo Municipal, en los Programas descritos anteriormente y será inscrito en el Banco de Programas y Proyectos

7. TIPOS DE CONTRATOS

La selección del tipo de contrato que aplica según cada caso es competencia de la Oficina de Contratación del municipio, la cual es competente y sobre la cual recae la responsabilidad en la escogencia de la modalidad de contratación y el tipo de contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto determinado para esta necesidad corresponde a **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 77.119.718,00)**,

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR	NUMERO DE DÍAS	SUBTOTAL
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	Alimentación Nutricional, Desayuno	34	\$ 10.000,00	30	\$ 10.200.000,00
		Alimentación Nutricional, Almuerzo.	34	\$ 16.000,00	30	\$ 16.320.000,00
		Alimentación Nutricional, media mañana.	34	\$ 2.500,00	30	\$ 2.550.000,00
		Alimentación Nutricional, media tarde.	34	\$ 2.500,00	30	\$ 2.550.000,00
		Alimentación Nutricional, Comida.	34	\$ 10.000,00	30	\$ 10.200.000,00
		Manipuladora de Alimentos	34	\$ 8.000,00	30	\$ 8.160.000,00



REQUERIMIENTO TÉCNICO

Página: 12 de 16

		Auxiliar de manipulación de alimentos	34	\$ 8.000,00	30	\$ 8.160.000,00
		Auxiliar de servicios generales	34	\$ 8.000,00	30	\$ 8.160.000,00
2	COMPRA DE IMPLEMENTOS DE ASEO LOCATIVO Y LAVANDERÍA	Adquisición de productos e implementos para limpieza, desinfección y lavado de las instalaciones y prendas de los residentes	34	\$ 4.000,00	30	\$ 4.080.000,00
3	COMPRA DE ASEO PERSONAL	Adquisición de productos necesarios para la higiene y cuidado personal de los residentes	34	\$ 12.000,00	0	\$ 408.000,00
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Garantizar el acompañamiento las 24 horas del día de la enfermera en el desarrollo de las diferentes actividades.	34	\$ 4.000,00	30	\$ 4.080.000,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado.	34	\$ -	30	\$ -
6	DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades físico recreativas y de esparcimiento que fortalezcan	34	\$ 3.980,00	4	\$ 541.280,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO		Código: PR-A.GA-FO-20.3.2
			Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO		Página: 13 de 16

		su desarrollo integral y calidad de vida.					
7	capacitación EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promover espacios de formación donde se busca instruir en artes como manualidades, dibujo y pintura.	34	\$ 6.000,00	4	\$ 816.000,00	
8	AUXILIO EXEQUIAL	Plan exequial para los adultos mayores institucionalizados.	34	\$ 6.882,00	0	\$ 233.988,00	
9	COORDINADORA APOYO ACTIVIDADES	Profesional encargada de la organización y coordinación de las diferentes actividades a desarrollas con los adultos mayores.	34	\$ 3.885,00	5	\$ 660.450,00	
APORTE DEL MUNICIPIO						\$ 77.119.718,00	

9. VALOR ESTIMADO:

EL valor estimado es de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 77.119.718,00)** M/CTE de estimado de acuerdo con los precios del mercado en la región, los cuales incluyen los costos directos e indirectos para garantizar la ejecución total y la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial asignado para el proceso y el objeto "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, RESIDENTES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES (SANTANDER) Y ATENDIDOS EN EL

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 14 de 16

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARIA RAFOLS UBICADO EN EL MUNICIPIO” contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de SAN ANDRÉS, para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00593 Del 20 Agosto del 2026	2.3.2.02.02.009.4 1.03.03	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centro de Bienestar 30%	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$36.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.4 1.03.05	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centro de Bienestar.	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	\$13.288.646,00
	2.3.2.02.02.009.4 1.03.07	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centro de Bienestar 30%	RECURSOS DE BALANCE FONDO ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$4.985.357,13
26-00655 Del 17 Septiembre del 2026	2.3.2.02.02.009.4 1.03.01	Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centro de Bienestar 30%- Resolución 0152	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	\$8.701.780,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2
		Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 15 de 16

11. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el 100% del valor de su aporte en un solo pago. Pago al cual está obligado el MUNICIPIO a realizar dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. En todo caso los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos en las cuentas bancarias manejadas por el Municipio según la fuente de financiación del convenio.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS**, a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo o quien ésta designe, y sus funciones serán las siguientes:

- Velar por la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Municipio de San Andrés
- Aceptar o rechazar los bienes o servicios, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas.
- Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas.
- Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc.
- Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales.
- Todas las demás atribuciones del Municipio de que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

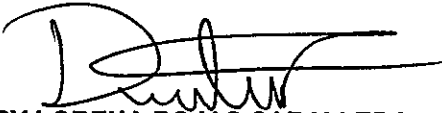
	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 16 de 16

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de los procesos de selección para contratar el objeto “AUNAR ESFUERZOS A FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, RESIDENTES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (SANTANDER) Y ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARIA RAFOLS UBICADO EN EL MUNICIPIO”.

San Andrés, Santander Septiembre de 2026


DECCY LORENA ROJAS CABALLERO
 Secretaria de Desarrollo (E)

Proyecto: William Mendez Ortiz- Contratista CPS